

**Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales**

RESOLUCIÓN GENERAL N°

018

San Miguel de Tucumán, **07 OCT 2011**

VISTO:

La Resolución General N° 038/2010, por la cual se establece la emisión de un Certificado de Cumplimiento Fiscal, y la Resolución General N° 015/2011, la cual amplía las contribuciones alcanzadas por la emisión del mencionado instrumento legal, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente que el Certificado de Cumplimiento Fiscal sea emitido en un único Departamento, y se refiera a todos los tributos vinculados a la actividad comercial, industrial o de servicios, de los cuales sea sujeto pasivo el contribuyente.

Que concordantemente a lo mencionado en el párrafo anterior, debe ampliarse la aplicación del instrumento a las Contribuciones que Inciden Sobre la Ocupación y / o Uso de Espacios de Dominio Público, para el caso de carteles y elementos volumétricos.

Que dada la centralización en un único Departamento de la emisión del certificado, es necesario ampliar el plazo de entrega del mismo, ante la necesidad de intercambio de información entre los Departamentos de este Organismo Fiscal.

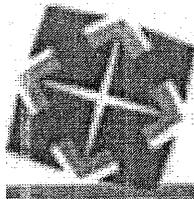
POR ELLO y en uso de las funciones y facultades conferidas a esta Dirección por los Artículos N° 12 y N° 13 de la Ordenanza N° 229/77 (Texto ordenado por Ordenanza N° 4.186/2010) - Código Tributario Municipal, y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Ampliar los alcances de la Resolución General N° 038/2010, estableciendo la emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal para las Contribuciones que Inciden Sobre la Ocupación y / o Uso de Espacios de Dominio Público especificadas en el artículo N° 19 inciso c) puntos 3), 4) y 5) de la Ordenanza N° 4.336/2.010 (carteles y elementos volumétricos), el cual será de aplicación en el caso que el contribuyente no hubiese adherido al Régimen de Restricción Temporal sobre las facultades de la Dirección de Ingresos Municipales establecido por Ordenanza N° 4.351/2.011, o habiendo adherido al mismo, se encuentre caduco.

C.P. N. LOS ANDES RIZ
JEFE DEPTO. AUDITORIA
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
M.C.C. PALOMBO de J. M. de TU. J. A. N.





Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 018

San Miguel de Tucumán, 07 OCT 2011

En caso que el contribuyente haya adherido a este régimen, y mantenga la vigencia de los beneficios del mismo, por no encontrarse encuadrado en un supuesto de caducidad, para la realización de trámites no será requerido el Certificado de Cumplimiento Fiscal, sino la Constancia de Adhesión al Bloqueo Fiscal.

ARTÍCULO 2°: Modifícase el tercer párrafo del Artículo N° 2 de la Resolución General N° 038/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El certificado se expedirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles administrativos a partir de haber cumplimentado el requisito establecido en el párrafo precedente.”

ARTÍCULO 3°: Modifícase el Artículo N° 3 de la Resolución General N° 038/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El Certificado de Cumplimiento Fiscal será expedido a solicitud del interesado, tendrá validez por el término de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del día siguiente al de su emisión y por los tributos por los cuales se expidió, con excepción de los emitidos para licitaciones públicas o privadas, contrataciones directas o concursos de precios, cuya validez se extenderá por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos contados en idéntica forma que la establecida para los demás casos.”

ARTÍCULO 4°: Modifícase el primer párrafo del Artículo N° 4 de la Resolución General N° 038/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“La recepción de la solicitud respectiva, debidamente timbrada con la Tasa de Actuación Administrativa correspondiente, y la generación del Certificado de Cumplimiento Fiscal, el cual se referirá a todos los tributos vinculados a la actividad comercial, industrial o de servicios de los cuales sea sujeto pasivo el contribuyente, serán realizadas por el Departamento Actividad Económica, emitiendo el certificado en papel de seguridad y por duplicado, siendo el original para el contribuyente y el duplicado para ser archivado en el mencionado Departamento, conjuntamente con los Estados de Cuenta analizados y la solicitud presentada.”

ARTÍCULO 5°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

C. P. N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN

C.P.N. ANGEL EDUARDO
DIRECTOR INTERINO